

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seg. y Reaseg.

Producto: Avería de maquinaria Plus

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0517

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Es un seguro destinado a cubrir los daños materiales que pueda sufrir la MAQUINARIA descrita en el Contrato y que requieran una reparación, o incluso la reposición de la máquina, para devolverle su funcionalidad. Los riesgos cubiertos son diferentes en función de la modalidad de contratación elegida.

El Consorcio de Compensación de Seguros se hace cargo de las pérdidas derivadas de Acontecimientos Extraordinarios ocurridos en España, con arreglo a la Normativa Legal vigente, y que se refleja en el Contrato



¿Qué se asegura?

Este producto de seguro permite confeccionar una oferta a medida de cada contratante. Resumen de las principales coberturas y riesgos asegurados si se contratan expresamente:

MODALIDAD 1. Avería Interna:

- ✓ Impericia, negligencia, actos malintencionados.
- ✓ Acción directa de la corriente eléctrica
- ✓ Errores de diseño o montaje; empleo de materiales defectuosos
- ✓ Introducción de cuerpos extraños
- ✓ Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, autocalentamiento
- ✓ Fallo en los dispositivos de regulación

MODALIDAD 2. Daños Externos:

- ✓ Incendio, caída del rayo, explosión.
- ✓ Caída, vuelco, impacto, colisión, descarrilamiento
- ✓ Hundimiento, caída de rocas, corrimiento de tierras
- ✓ Robo y desperfectos por robo o intento de robo
- ✓ Actos malintencionados

MODALIDAD 3. Todo Riesgo:

- ✓ Se amparan los Daños Externos y la Avería interna cubiertos en las Modalidades 1 y 2

Otras garantías:

- ✓ Gastos adicionales por trabajos urgentes para la reparación de los daños cubiertos
- ✓ Gastos de desescombro y retirada de restos



¿Qué no está asegurado?

- ✗ El dolo o la culpa grave del tomador, asegurado o las personas que de ellos dependan o convivan.
- ✗ Daños o pérdidas descubiertos al efectuar un inventario físico o revisión de control. Hurto o extravío.
- ✗ Uso o desgaste normal, deterioro paulatino por el funcionamiento normal.
- ✗ Experimentos, ensayos o pruebas en los que se someta la máquina, de forma intencionada, a un esfuerzo superior al normal.
- ✗ Daños ocurridos durante el Transporte de la maquinaria
- ✗ Daños ocurridos en minas, galerías, y lugares de difícil acceso. Daños a consecuencia de voladuras.
- ✗ Daños a consecuencia de inundación total o parcial por las mareas.
- ✗ Mantenimiento en servicio después de un daño garantizado.
- ✗ Pérdidas o perjuicios indirectos de cualquier clase. Responsabilidad civil.
- ✗ Daños y pérdidas de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante o proveedor de la maquinaria.
- ✗ Reacciones nucleares, contaminaciones radioactivas, cualquier responsabilidad medioambiental.
- ✗ Objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables.
- ✗ Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, catalizadores, y otros medios de operación.
- ✗ Daños derivados de actos políticos o sociales, alborotos populares, motines, huelgas.

- ✓ Gastos de salvamento, para recuperar la maquinaria de lugares de difícil acceso
- ✓ Pérdida de Beneficios, [en modalidades 1 y 3.](#)
- ✓ Deterioro de Bienes Refrigerados, [en modalidades 1 y 3](#)

- ✗ Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial.
- ✗ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas así como algunos supuestos que no quedan amparados
- ! El Consorcio de Compensación de Seguros otorga su cobertura exclusivamente en España.
- ! No quedan cubiertos los daños por accidentes que pueda sufrir la maquinaria móvil autopropulsada al circular por vías públicas, salvo pacto expreso en el Contrato.
- ! Las cantidades a cargo del Asegurado (franquicias) y los límites de las coberturas quedan reflejados en la documentación precontractual y contractual.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En la situación fija descrita en el Contrato. En el caso de Maquinaria móvil, en la delimitación territorial indicada igualmente en el Contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro
- Facilitar al Asegurador toda la información veraz y precisa, necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de contratar el seguro
- Comunicar al Asegurador cualquier cambio en la información facilitada en la contratación inicial que se produzca durante la vigencia del Contrato.
- En caso de daño garantizado, debo emplear los medios que estén a mi alcance para salvar, conservar los bienes asegurados y aminorar las consecuencias del daño.
- Comunicar al Asegurador los hechos que puedan dar lugar a indemnización dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, y facilitando la actuación de los técnicos nombrados por el Asegurador a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según la forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de efecto de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a la hora y fecha indicadas en el contrato. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas, si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puedo oponerme a la prórroga del Contrato mediante notificación escrita dirigida al Asegurador y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.